NOTARÍA TERCERA
CANTÓN SALINAS

CONSEJO DE LA JUDICATURA

N° TRAMITE: 75006-0041-17 16/10/17 2:1:1
DOCUMENTO: Escritura

TESTIMONIO
DE
ESCRITURA PUBLICA

+593 98 388 1279
erika.manzano.aviles@gmail.com
Calle 52 y Avenida 13
Sector San Lorenzo

Factura: 002-002-000008366

20172402003P00471

NOTARIO(A) SUPLENTE MARJORIE PEÑAFIEL AVILÉS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON SALINAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20172402003P00471

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:10)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921223608	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LIZANO SOLIS TOMAS GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908861065	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
SANTA ELENA	SALINAS	SALINAS

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIOND DE SOCIEDAD ANONIMA RETENEDORES Y RULIMANES "RUREVESA" S.A.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

NOTARIA TERCERA
Ab. Erika Manzano Avilés, Msg. Adm.
Cantón Salinas - Ecuador

NOTARIO(A) SUPLENTE MARJORIE PEÑAFIEL AVILÉS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SALINAS

AP: 1597-DP14-2017-DF

ESPACIO

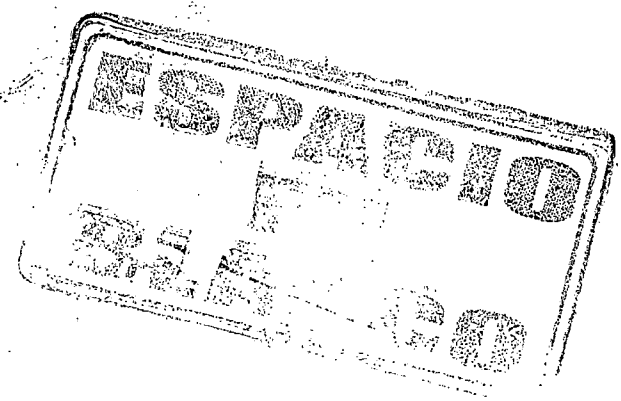
ESPACIO

ESCRITURA NUMERO: P000421
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL: 20172402003P00421
ESCRITURA DE: CONSTITUCION.
OTORGA: VERA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO y LIZANO SOLIS TOMAS GONZALO.
A FAVOR DE: VERA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO y LIZANO SOLIS TOMAS GONZALO
CUANTÍA: USD $ 1.000,00.

En el Cantón de Salinas, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, hoy veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA MARJORIE PEÑAFIEL AVILES, NOTARIA TERCERA SUPLENTE DEL CANTÓN SALINAS, comparecen los señores **VERA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO**, quien declara ser portador de la cédula de ciudadaía número CERO NUEVE DOS UNO DOS DOS TRES SEIS CERO OCHO, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Ejecutivo, de estado civil casado, con número de teléfono dos siete ocho tres cuatro dos tres, correo electrónico lavr_2781@hotmail-com, domiciliado en el Cantón La Libertad y de tránsito por este Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, quien comparece por sus propios y personales derechos en calidad de **SOCIO**; y, el señor **LIZIANO SOLIS TOMAS GONZALO**, quien declara ser portador de la cédula de ciudadanía número CERO NUEVE CERO OCHO OCHO SEIS UNO CERO SEIS CINCO, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Militar, de estado civil casado, con número de teléfono dos siete siete uno dos uno ocho, correo electrónico lizano.gon@hotmail.com, domiciliado en el Cantón La Libertad y de tránsito por este Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, quienes comparecen por sus propios y personales derechos en calidad de **SOCIOS**, bien instruidos sobre la naturaleza y resultados en esta escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparece a la celebración de la presente escritura pública: Vera Rodríguez Luis Alberto con cédula de ciudadanía número CERO NUEVE DOS UNO DOS DOS TRES SEIS CERO OCHO Lizano Solís Tomas Gonzalo con cedula de ciudadanía número CERO NUEVE CERO OCHO OCHO SEIS UNO CERO SEIS CINCO. Todos los comparecientes: lo hacen por sus propios derechos, son ecuatorianos, mayores de edad, comerciantes, todos domiciliados en el cantón La Libertad, de la Provincia de Santa Elena. Declaran que es su voluntad, celebrar, el presente Contrato de Constitución de la SOCIEDAD

NOTARIA TERCERA
Abg. Marjorie Peñafiel Manzano Aviles, Msg. Adm.
Cantón Salinas - Ecuador

ANONIMA RETENEDORES Y RULIMANES "RUREVESA" S.A..- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES. - Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima, que se constituye mediante el presente acto, por consiguiente, tienen la calidad de Accionistas fundadores, quienes otorgan la presente escritura pública, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa.- CLAUSULA TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.- Los Accionistas fundadores expresan que la Sociedad Anónima que constituyen se rige por la Constitución de la Republica, la Ley de Compañías, el Código de Comercio, leyes conexas, sus Reglamentos, al presente Estatuto Y, si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CLAUSULA CUARTA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. - TITULO I DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DECLARATORIA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. - El nombre de la compañía que se constituye es: "RETENEDORES Y RULIMANES "RUREVESA" SA.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas; su domicilio principal es el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, podrá establecer, sucursales, agencias u oficina dentro y fuera del territorio nacional.- ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. - La compañía se dedicará a actividades señaladas en la Ley para la importación, exportación, producción, distribución, comercialización, venta al detal y por mayor de repuestos, equipos, maquinarias, partes, accesorios, instalaciones, implementos, herramientas y rodamientos para el sector Automotriz, Industrial, Naval, Agrícola e Hidrocarburífero. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, efectuar en el Ecuador y fuera del país, todas las actividades que se relacionen con el Objeto Social de la Compañía.- ARTÍCULO CUARTO: DECLARATORIA.- Para la realización de su objeto social la compañía podrá efectuar

en la República del Ecuador, todas las actividades necesarias que se relacionen con el mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y especiales, como también contratar, ya sea mediante sistema de honorarios y técnicos asesores, especialistas y más personal que requiera el cumplimiento de sus fines sociales; y en general podrá efectuar toda clase de actos, contratos, y operaciones civiles mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la ley ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO: DURACIÒN.** - El plazo de la duración de la compañía será de CINCUENTA años, contados a partir de la fecha de inscripción en el REGISTRO MERCANTIL, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo. Sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **TÌTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÌCULO SEXTO: CAPITAL Y ACCIONES:** El Capital Social suscrito y pagado es de UN MIL DOLARES AMERICANOS, especie conformada por un lote de repuestos que forman parte del stock, existente a la fecha cuyo valor es de UN MIL DOLARES AMERICANOS, inventariado bajo el siguiente detalle: CINCO RULIMANES TIMKEN DE PROCEDENCIA AMERICANA VALOR UNITARIO CIEN DOLARES, que suman QUINIENTOS DOLARES; CINCO SUPENCIONES MARCA CTR PROCEDENCIA KOREANA, VALOR UNITARIO CIEN DOLARES, que suman QUINIENTOS DOLARES, dando un total de UN MIL DOLARES AMERICANOS, lo cual divide en CIEN acciones nominativas de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, numeradas consecutivamente del CERO CERO UNO al CIEN; suscrito de la siguiente manera:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL	PORCENTAJE	ACCIONES
Luis Alberto Vera Rodriguez	500,00	50%	50
Tomas Gonzalo Lizano Solis	500,00	50%	50
TOTAL	1.000,00	100%	100

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL. - El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse resolución de la Junta General de Accionistas. Los aumentos de capital serán pagados en las oportunidades, proporciones y

condiciones que establezca la Junta General de Socios, La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la ley.- ARTICULO OCTAVO: DERECHO PREFERENTE. - Los Accionistas tendrán derecho para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías, transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas ecuatorianas o extranjeras, las mismas que llevarán el número de orden que les corresponde y los requisitos señalados en la Ley y el Estatuto.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION ARTÍCULO NOVENO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente, Gerente General y Comisarios, de acuerdo con las disposiciones de la Ley y Estatuto.- ARTICULO DECIMO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta General de Accionistas legalmente convocadas y reunidas es la máxima autoridad de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzguen conveniente en defensa de los intereses de la misma. Las decisiones que adopten la Junta General, según el Estatuto y la Ley, obligan a todos los Accionistas, incluso a los ausentes y no serán susceptibles de revisión como sino por la propia Junta General de Accionistas, salvo el derecho de oposición prevista en la Ley.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) nombrar y remover Presidente, Gerente General y Comisario: b) conocer y aprobar anualmente el balance general, las cuentas , los resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y administradores referentes a los negocios sociales; c) resolver acerca de la forma de distribución de las utilidades; d) resolver sobre la autorización de las partes sociales ; e) decidir sobre el aumento o disminución del Capital Social, la constitución de reserva, prorroga de contrato social y en general acordar todas las modificaciones al contrato social la reforma de estatutos; f) resolver si en el

contrato social no se establece otra cosa el gravamen o enajenación, compra venta, hipotecas de inmuebles propios de la compañía o prendas de los bienes muebles de la misma; g) resolver sobre la fusión, transformación , la disolución anticipada de la compañía; h) autorizar al Gerente General para la comercialización de bienes inmuebles de la compañía; i) autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales y autorizar egresos superiores a TREINTA MIL DOLARES.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS. - La Junta General de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía. En caso contrario serán nulas.- ARTICULO DECIMO TERCERO; JUNTAS ORDINARIAS. - Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día acuerdo a las convocatorias.- ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA EXTRAORDINARIA. - Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año cuando fuere convocada para tratar de los asuntos puntualizados en la Convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por la que estuviere reemplazando.- ARTICULO DECIMO SEXTO: FORMA O CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria para las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se realizarán de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PETICION DE CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL. - Los Accionistas que representen por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del Capital Social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al administrador, la convocatoria y una Junta General de Accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o el organismo directivo, rehúsa hacer la convocatoria o no la hiciere

dentro del plazo de ocho días contados desde cuando recibió la petición, podrá requerir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÒRUM DE INSTALACION. - La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaré más de la mitad de capital pagado, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del Capital Social que represente y así se expresará en la convocatoria siempre que se cumpla con los demás requisitos de la Ley.- ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES. - No obstante, en los artículos anteriores la Junta Universal se entenderá convocada o quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente y que la totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal, debiendo suscribir todos ellos el acta, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO VIGESIMO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria con la tercera parte del capital pagado; y en tercera convocatoria con el número de Accionistas presentes, salvo que la ley prevea otro quórum, de ello se dejara constancia en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONCURRENCIA.- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación podrá conferirse mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante poder notarial.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: QUORUM DE DECISION. - Excepto disposición contraria en la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría simple del

Capital Social concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DIRECCION Y ACTAS.** – Las Juntas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien le estuviere reemplazando, actuará como secretario el Gerente General, a falta de estos podrá actuar un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevaran las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LIBRO ACTAS Y EXPEDIENTES.** – Las actas deberán llevarse debidamente foliadas en numeración continua y sucesiva, en riguroso orden cronológico y autenticado con la firma del Secretario en cada una, además se deberá llevar un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias y asuntos tratados y resueltos en las Juntas Generales.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PRESIDENTE.** – El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, puede ser reelegido indefinidamente ; el Gerente General continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; corresponde al presidente: a) convocar y presidir las reuniones de la Junta General, a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas b) suscribir con el Gerente los Certificados de Aportación y extender, el que corresponda a cada socio; c) subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) firmar el nombramiento del Gerente General, e) facilitar el trabajo de los Comisarios y proveerles la información que requieran. Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente; el Gerente General continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, corresponde al Gerente General: a) Actuar de secretario de las reunidos de Junta

NOTARIA TERCERA
Cantón Salinas - Ecuador

General a las que asistirá, y firmar con el Presidente, las actas respectivas ; b) suscribir con el Presidente los Certificados de Aportación y extender en lo que corresponda a cada socio; c) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; e) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; f) dirigir la gestión Económica Financiera de la Compañía; g) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) presentar semestralmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la ley; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; k) abrir y manejar cuentas bancarias según las tributaciones que le señale la Junta General de Accionistas; l) Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta l) Facilitar el trabajo de los Comisarios y proveerles la información que requieran.- TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. – La Junta General de Accionistas estará a cargo de la fiscalización, la que ejercerá nombrando un Comisario principal y un suplente, quienes duraran en el ejercicio de sus funciones dos años, con facultades y responsabilidades establecidas en la ley y aquello que les fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad Anónima que consideren necesarios; para ser Comisario no se requiere ser Accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente; los Comisarios continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados; tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El Comisario Principal, presentara cada semestre un informe detallado a la Junta General Ordinaria de Accionistas, referente al estado financiero y económico de la

Sociedad Anónima, si lo amerita, podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas.- TITULO V .- EL EJERCICIO ECONOMICO ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL EJERCICIO ECONOMICO. – El ejercicio económico anual de la Sociedad se contará del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO TRIGESIMO: DISOLUCION. – La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDACION.– En el caso de liquidación se actuará como liquidador el Presidente, y su suplente será el Gerente General, salvo que la Junta de Accionistas decida que actué otra persona, la liquidación se realizara conforme el procedimiento que corresponda, de acuerdo con la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA. – En cada anualidad la Compañía segregara de las utilidades liquidadas y realizadas un 10%, por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del Capital Social.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: NORMA GENERAL. – Todo lo prescrito en este estatuto se sujeta lo dispuesto declaran bajo juramento, el acuerdo a la normativa legal correspondiente, cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; que, el contenido de este Contrato Solemne protocolizado, corresponde a la constitución de la Compañía señalados en: Clausula Primera.- Comparecientes y sus generales de Ley. Clausula Sexta. - Nombramientos de Administradores; y, Artículo Tercero.- Objeto Social. Artículo Sexto.- Capital y Acciones. Artículo Noveno. - Gobierno de la Compañía. Administradores. Artículo Trigésimo Cuarto.- Suscripción e Integración del Capital. Artículo Trigésimo Quinto.- Forma de pago del Capital. Artículo Trigésimo Sexto.- Responsabilidades y la verdad del contenido en el Contrato principal y accesorios de este acto de voluntad, de acuerdo a lo señalado en la Ley.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - Los contratantes acuerdan designar al señor LUIS ALBERTO VERA

RODRIGUEZ, Representantes Legal para que realice las gestiones constitutivas de la Sociedad Anónima e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena. Usted señor Notario, se dignará añadir las demás formalidades de estilo para la plena validez y eficacia del presente Instrumento Público.- Firma Abogada CASTRO ANDRADE SARUCA EVELINA, Matrícula número TRES-DOS MIL DIECISEIS- CINCUENTA Y DOS, del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en clara y alta voz el compareciente, ésta la aprueban en todas sus partes, se afirma y se ratifica en su contenido y para constancia de lo expuesto firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.- LA NOTARIA.-

SOCIOS

VERA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO
C.C. 092122360-8 C.V. 010-143

LIZANO SOLIS TOMAS GONZALO
C.C. 090886106-5

AB. MARJORIE PEÑAFIEL AVILES
NOTARIA TERCERA SUPLENTE DEL CANTON SALINAS

NOTARIA TERCERA
Ab. Erika Manzano Avilés, Msc. Adm.
Cantón Salinas - Ecuador

Se otorgó ante mí en mérito de lo cual doy fe de ello y confiero este SEGUNDO Testimonio, que sello firmo y rubrico en Salinas el mismo día de su otorgamiento.

AB. MARJORIE PEÑAFIEL AVILES
NOTARIA TERCERA SUPLENTE DEL CANTON SALINAS

NOTARIA TERCERA
Ab. Erika Manzano Avilés, Msc. Adm.
Cantón Salinas - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

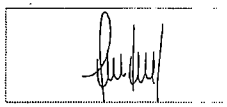

Número único de identificación: 0921223608

Nombres del ciudadano: VERA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINTO DEMERA GEOCONDA MONCERRATE

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: VERA FEDERICO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ FRANCISCA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: ERIKA MARIANA MANZANO AVILES - SANTA ELENA-SALINAS-NT 3 - SANTA ELENA - SALINAS

N° de certificado: 172-057-95989

172-057-95989

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0921223608

Nombre: VERA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: ERIKA MARIANA MANZANO AVILES - SANTA ELENA-SALINAS-NT 3 - SANTA ELENA - SALINAS

N° de certificado: 175-057-96015

175-057-96015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 092122360-8
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA RODRIGUEZ
LUIS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1981-12-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GEOCONDA MONCERRATE
PINTO DEMERA

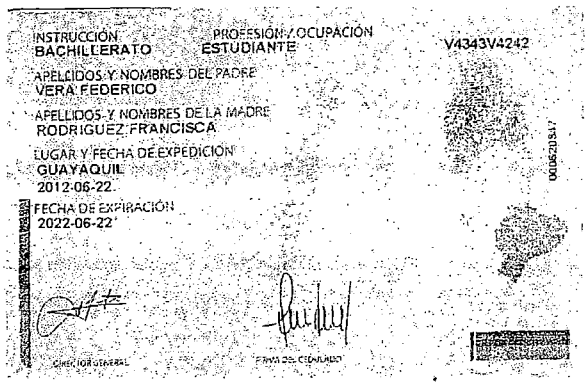

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA FEDERICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-06-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-22

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

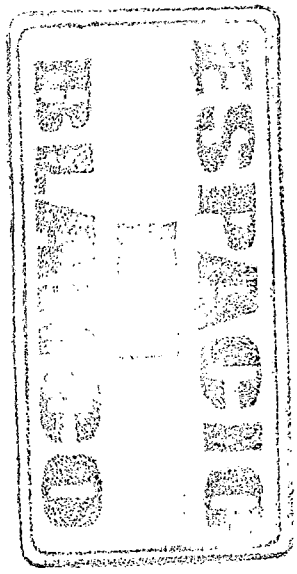

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

010 JUNTA No.
010 - 143 NÚMERO
0921223608 CÉDULA
VERA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTA ELENA PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
LA LIBERTAD CANTÓN
ZONA 4
LA LIBERTAD PARROQUIA

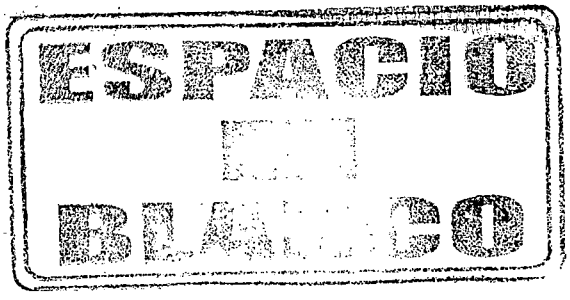

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908861065

Nombres del ciudadano: LIZANO SOLIS TOMAS GONZALO

Condición del cedulado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 29 DE DICIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO MENDOZA JENNY NARCISA

Fecha de Matrimonio: 2 DE JUNIO DE 1994

Nombres del padre: LIZANO LUIS

Nombres de la madre: SOLIS TRINIDAD

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: ERIKA MARIANA MANZANO AVILES - SANTA ELENA-SALINAS-NT 3 - SANTA ELENA - SALINAS

NOTARIA TERCERA CANTON SALINAS

N° de certificado: 175-057-96082
175-057-96082

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908861065

Nombre: LIZANO SOLIS TOMAS GONZALO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: ERIKA MARIANA MANZANO AVILES - SANTA ELENA-SALINAS-NT 3 - SANTA ELENA - SALINAS

N° de certificado: 172-057-96093
172-057-96093

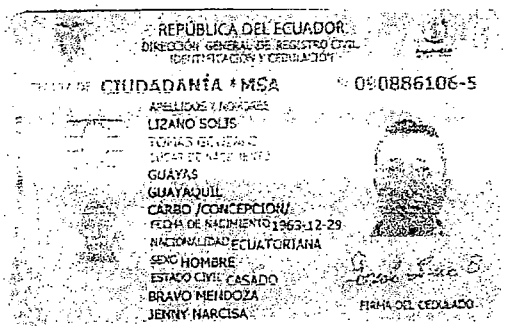

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA *MSA* 0908861065

APELLIDOS Y NOMBRES
LIZANO SOLIS
TOMAS GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1963-12-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
BRAVO MENDOZA
JENNY NARCISA

FIRMA DEL CEDULADO

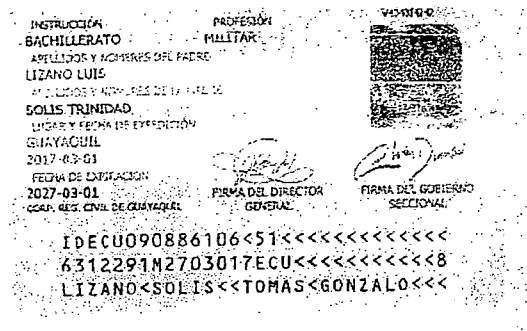

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
MILITAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LIZANO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLIS TRINIDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-03-01
FECHA DE CADUCIDAD
2027-03-01
CCAP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0908861065<51<<<<<<<<<<<<<
6312291M2703017ECU<<<<<<<<<<<8
LIZANO<SOLIS<<TOMAS<GONZALO<<<

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
EJÉRCITO ECUATORIANO
MILITAR ACTIVO
APELLIDOS Y NOMBRES
LIZANO SOLIS
TOMAS GONZALO
GRADO
SUBOFICIAL PRIMERO
CEDULA
0908861065
AUTORIZADO
Instituciones Militares - Hospitales Militares

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN
26-02-10077 DM712611

FECHA DE EMISION
04-02-2016
FECHA DE CADUCIDAD
PRÓXIMO ASCENSO

CODIGO ISFFA
2850165700

TIPO DE SANGRE
ORH+

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACIÓN MÁS CERCANO

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS FUNDADORES DE "RUREVESA SA."

En La Libertad a los 18 días del mes de septiembre de 2017, siendo las 10h00, se instala la Asamblea de Socios Fundadores de la Compañía "RUREVESA" SA, con la concurrencia de los socios: Tomas Gonzalo Lizano Solís y Luis Alberto Vera Rodríguez; quienes suscribe el presente documento, con el ánimo de legitimar la constitución de una Sociedad Anónima denominada "RUREVESA" S.A; para el efecto, el señor Tomas Gonzalo Lizano Solís, mociona el nombre del señor Luis Alberto Vera Rodríguez como Director de la Asamblea, quien acepta la designación y procede a dirigir la Asamblea, nombran como Secretario Ad Hoc al Cpa. Xavier Gustavo Yagual Echaiz, quien acepta el cargo, interviene el señor Luis Alberto Vera Rodríguez señala que hoy se hace realidad el poder conformar una Sociedad Anónima para comercialización de parte accesorios y repuestos, ante la necesidad de legitimarla por así exigir la Ley; Declara instalada la Asamblea, manifiesta que, tanto el director como el secretario de la Asamblea son de carácter provisional. Pone en conocimiento de los asistentes el Orden del Día con los siguientes puntos:

1.- Lectura y aprobación del Proyecto de Minuta y Estatutos de la Compañía; 2.- Elección de Presidente y Gerente de la Compañía; 3.- Firma del Acta Constitutiva por los Fundadores; 5.- Clausura. Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.

1.- Lectura y aprobación del Proyecto de Estatuto de la Compañía: la Asamblea aprueba por unanimidad. 3.- Elección de Presidente y Gerente de la Compañía; el señor Luis Alberto Vera Rodríguez mociona el nombre del señor Tomas Gonzalo Lizano Solís para el cargo de Presidente, la Asamblea acepta la nominación, agradece la designación, se posesiona del cargo y pasa a presidir la Asamblea, a continuación, el señor Tomas Gonzalo Lizano Solís, mociona como candidato a la Gerencia de la Compañía, el nombre del señor Luis Alberto Vera Rodríguez. La Asamblea lo elige por unanimidad. 5.- Clausura, siendo las 12h00, el señor Presidente, agradece la asistencia y declara clausurada la Asamblea General de Socios Fundadores de "RURIVESA SA.".

Tomas Gonzalo Lizano Solís
PRESIDENTE

Cpa. Xavier Gustavo Yagual Echaiz
SECRETARIO AD HOC

NOTARIA TERCERA
Ab. Erika Mariana Avilés Mgs. Adm.
Cantón Salinas - Ecuador

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita secretaria Ad Hoc de la Asamblea de Socios Fundadores de: "RUREVESA SA.", certifica que el contenido del Acta es el que se ciñe a la verdad de los dichos y resoluciones de la Asamblea, La Libertad, septiembre 18 de 2017.- **LO CERTIFICO.**

Cpa. Xavier Gustavo Yagual Echaiz.

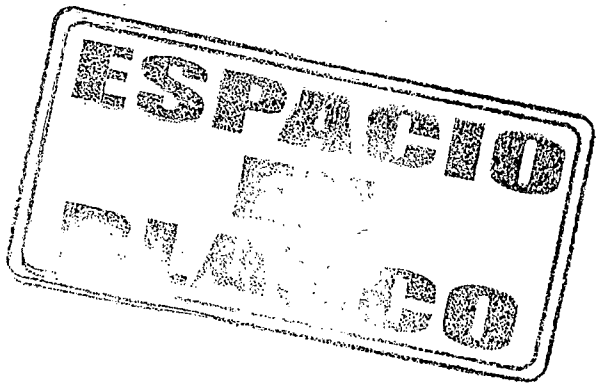
ESPACIO
PLAZO

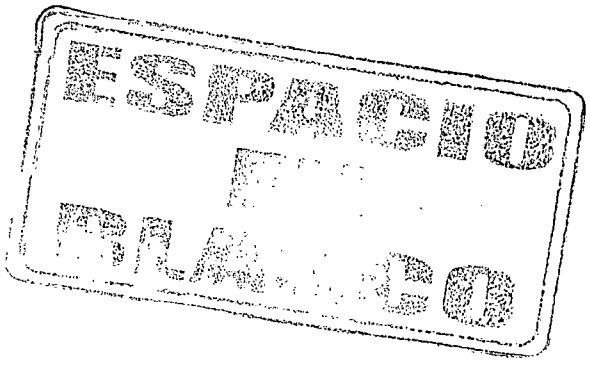
ESPACIO
PLAZO

Oficio N° 01-09-17-
La Libertad, 18 de septiembre de 2017

Señor
Tomas Gonzalo Lizano Solís
Presente.-

Para los fines consiguientes y los señalados en la Constitución de la República, Ley de Compañías, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, me permito comunicarle que; en Junta General Extraordinaria de fecha 18 de Septiembre de 2017, las 10h00, fue electo Presidente de "RUREVESA SA.", para un período de dos años, de acuerdo a la establecido en el Art. 20 del Estatuto de la Compañía.

En tal virtud, asumirá los derechos, obligaciones, representación y demás atribuciones señaladas en la Ley y el Estatuto.

Atentamente.

Luis Alberto Vera Rodríguez
GERENTE GENERAL

ACEPTACION. - Acepto el nombramiento y asumo la Presidencia de RUREVESA SA.; en La Libertad a los 18 días de septiembre de 2.017

Atentamente.

Tomas Gonzalo Lizano Solís
c.c. 0908861065

ANTECEDENTES. – "RUREVESA" SA.; Se constituyó, mediante Asamblea General de Fundadores el 18 de septiembre de 2017

NOTARIA TERCERA
Cantón Salinas - Ecuador

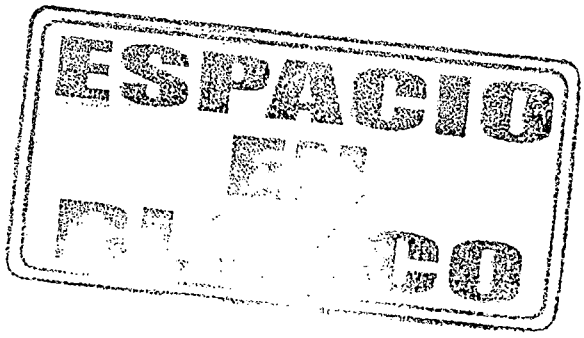
ESPACIO

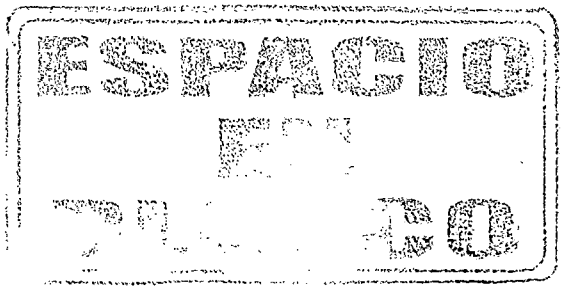
ESPACIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7779682
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0921223608 VERA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RETENEDORES Y RULIMANES "RUREVESA" S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION PRINCIPAL	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/11/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/09/2017 2.05 PM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

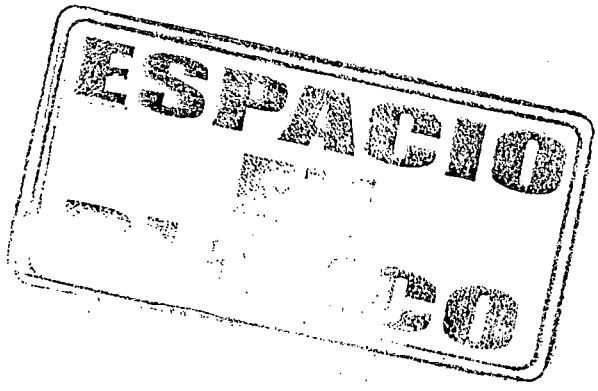

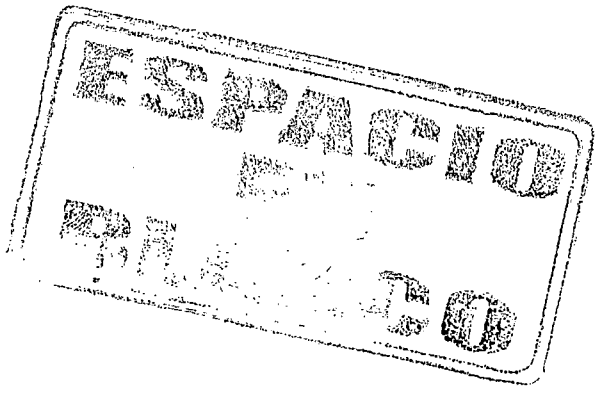

27/09/2017 2.05 PM

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio: 2017– 1513

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 2261 a 2276 con el número de inscripción 157 celebrado entre: ([RETENEDORES Y RULIMANES "RUREVESA" S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [LIZANO SOLIS TOMAS GONZALO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VERA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).

Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño

Registrador de la Propiedad y Mercantil
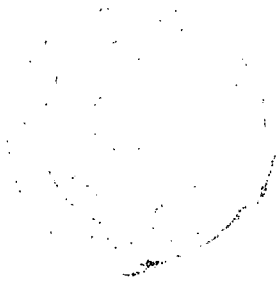
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD
REGISTRO MERCANTIL